

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUMARIO), PARA EL SERVICIO DE ESTUDIO, CONTROL, ANÁLISIS Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DR. JULIO SANTIAGO OBESO (URPS) DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. EXPEDIENTE 1633/2024

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO. (art. 99 LCSP)

Es objeto del contrato el servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con la finalidad de asegurar el debido estado de operatividad permanente de depuración y el cumplimiento de los parámetros de autorización de vertido. Todo ello regulado en virtud de los artículos 17, 25, y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En el supuesto que nos ocupa, el objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, en cuanto que la realización de forma independiente del servicio dificultaría el seguimiento del contrato. Así, quedaría justificada la **NO DIVISIÓN EN LOTES** de las prestaciones que contemplan el servicio, proponiéndose un LOTE ÚNICO del objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.II y III.b) de la LCSP.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)

Con este contrato se atiende la necesidad que tiene la Institución de contar con un servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento para la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) gestionado por el Área insular de Bienestar Social e Inclusión garantizando con ello el cumplimiento de la autorización de depuración y vertido de aguas depuradas asociada a la planta depuradora de aguas residuales de la "Unidad





de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso", otorgada a favor del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Resolución de la Vicepresidencia nº 057-09, de 28 de septiembre de 2009, según regulación dada en el Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

Pues el Cabildo Insular de Lanzarote no cuenta con personal especializado para llevar a cabo las labores de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Cabildo de Lanzarote, todo ello de conformidad con los artículo 63.3.a) y 116.4.f) siendo necesaria la justificación de la insuficiencia de medios en los contratos de servicios.

TERCERO.- IDENTIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS. (art. 2.4 LCSP)

El objeto del contrato se identifica con las codificaciones del Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) que corresponden con:

Código CPV	Descripción
72313000-2	Servicios de recogida de datos
90420000-7	Servicios de tratamiento de aguas residuales
71620000-0	Servicios de análisis
71900000-7	Servicios de laboratorio
45259100-8	Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al efecto de determinar el procedimiento de contratación se deberá considerar tanto el





tipo de contrato como el valor estimado del mismo, a fin de garantizar los principios recogidos en el artículo 1 de la LCSP.

En base a ello, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado (sumario) a tenor de lo previsto en artículo 159.6 de la LCSP que dispone lo siguiente:

- "6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, <u>y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros</u>, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:
- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

QUINTO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al artículo 159.6 b) de la LCSP,

SEXTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que atienda a una mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios, económicos y cualitativos, directamente vinculados con el objeto del contrato, precisándose la ponderación atribuida a cada uno de ellos de conformidad con los artículo 145 y siguientes de la LCSP y lo establecido en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas (arts. 285 de la LCSP).

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego administrativo.

CONCEPTO	PUNTOS
La puntuación total máxima a otorgar será de	100 puntos
La puntuación asignada a criterios económicos será de	80 puntos
La puntuación asignada a criterios cualitativos será de	20 puntos
La puntuación asignada a criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor será de	0 puntos

La siguiente elección de criterios responde a la necesidad de garantizar una prestación adecuada y de calidad del servicio.

6.1.- Criterios económicos: Precio.

Para la valoración del precio se asignará hasta un máximo de 80 puntos, siguiendo el cálculo de la fórmula:

 $Pi = \underline{Pm \times Bi}$ Bm

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta que se valora.

Pm = Puntuación máxima.

Bi = Baja ofertada en la oferta que se valora (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y el importe ofertado).

Bm = Baja máxima ofertada (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y la mejor oferta)

6.2.- Criterios cualitativos: Certificados.

La oferta de los criterios cualitativos de cada licitador se valorará con un máximo de 20 puntos, atendiendo a la mejor relación calidad-precio de las características vinculadas al objeto del contrato.

CERTIFICADOS	PUNTUACIÓN
El licitador que esté en posesión de Certificación ISO-14001, o equivalente, que incluya específicamente actividades de depuración de aguas residuales.	10 puntos
El licitador que esté en posesión de Certificación ISO-9001, se puntuará con un máximo de	10 puntos
El licitador que no esté en posesión de alguna de las certificaciones, se puntuará con un máximo de	0 puntos





SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato tendrá un plazo de dos (2) años, desde la fecha de formalización del contrato (art. 29.1 de la LCSP).

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado anualmente, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, exceda de cuatro (4) años (art. 29.4 de la LCSP).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2.II de la LCSP).

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (art. 29.2.III de la LCSP).

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (art. 29.4.V de la LCSP)

OCTAVO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación determinará la cantidad máxima del gasto destinado al servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.



Ademas, para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado como base un estudio previo de mercado, tomando los precios habituales de los servicios involucrados en el pliego. Asimismo, se ha tenido en cuenta una bolsa del 10% del contrato para aquellos análisis que pudieran ser adicionales a los expuestos en este pliego o a puntos de muestreo adicionales que durante el periodo del contrato pudieran surgir.

El presupuesto base de máximo de licitación asciende a TRECE MIL EUROS (13.000€), incluyendo todo tipo de gastos e impuestos, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de un 7%, que queda fijado en la cantidad de NOVECIENTOS DIEZ EUROS (910€), ascendiendo el presupuesto base de licitación a un total de TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (13.910€).

El importe del presupuesto base de licitación resulta de la estimación del gasto en dos años, que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	FRECUENCIA	UNIDAD	PRECIO	2024
Analíticas para				
aguas de				
vertidos	Mensual	11	150	1650
Analíticas para				
lodos/fangos	Trimestral	3	150	450
Estudio y				
recogida de				
datos	Mensual	11	50	550
Redacción				
memoria				
explotación	Anual	1	200	200
Mantenimiento	Mensual	11	250	2750
	Cuando			
% Adicional	proceda	1	150	150







Total anual	5.750
Total anual	5.750

CONCEPTO	FRECUENCIA	UNIDAD	PRECIO	2025
Analíticas para				
aguas de				
vertidos	Mensual	12	150	1800
Analíticas para				
lodos/fangos	Trimestral	4	150	600
Estudio y				
recogida de				
datos	Mensual	12	50	600
Redacción				
memoria				
explotación	Anual	1	200	200
Mantenimiento	Mensual	12	250	3000
	Cuando			
% Adicional	proceda	2	150	300
			Total anual	6.500

CONCEPTO	FRECUENCIA	UNIDAD	PRECIO	2026
Analíticas para				
aguas de				
vertidos	Mensual	1	150	150
Analíticas para				
lodos/fangos	Trimestral	1	150	150
Estudio y	Mensual	1	50	50
recogida de				





datos				
Mantenimiento	Mensual	1	250	250
	Cuando			
% Adicional	proceda	1	150	150
			Total anual	750

	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026
Aplicación presupuestaria			
2313 22799	5.750	6.500	750
IGIC (+7%)	402,5	455	52,5
Total	6.152,50	6.955	802,50

Total contrato (2 años)	13.000
IGIC (+7%)	910
Total contrato con IGIC incluido	13.910

NOVENO.- VALOR ESTIMADO. (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato resulta del siguiente desglose que resulta del gasto estimado durante la vigencia del contrato (2 años) más las posibles prórrogas anules (2 prórrogas de 1 año), que asciende a VEINTISEIS MIL EUROS (26.000€), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El Valor estimado total no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato.







DÉCIMO.- PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP)

La empresa adjudicataria presentará factura, expedida a mes vencido, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), debidamente conformada.

UNDÉCIMO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (212)

Consta la partida presupuestaria necesaria y su retención de crédito, para llevar a cabo dicho expediente de contratación de servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, mediante el procedimiento abierto simplificado (sumario) suministro, cuya aplicación presupuestaria es 2313.22799. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

DUODÉCIMO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no cabe la revisión de precios conforme a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como responsable del contrato a D. Oscar Almenara Campos, actualmente, director de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62.1 de la LCSP).

DÉCIMO CUARTO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad. La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto





todos los datos e informaciones facilitados por el CABILDO DE LANZAROTE y que sean concernientes al contrato de servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS).

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del contrato, debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos. No se cederán datos de carácter personal, por lo que, cuando, para la ejecución del contrato no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea CABILDO DE LANZAROTE, la adjudicataria tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de CABILDO DE LANZAROTE durante la prestación del contrato de servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS).

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, la adjudicataria se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la ejecución del contrato del CABILDO DE LANZAROTE, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de CABILDO DE LANZAROTE. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.





En caso de que la empresa, o cualquier de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Información. Los datos de carácter personal de la adjudicataria serán tratados por el CABILDO DE LANZAROTE con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal del CABILDO DE LANZAROTE.

Los datos de carácter personal de la adjudicataria serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, entre otros.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante CABILDO DE LANZAROTE, Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife-Lanzarote. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es) o, ante cualquier consulta, ante el Delegado de Protección de datos: en la siguiente dirección dpd@cabildodelanzarote.com





DÉCIMO QUINTO.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL NUEVO CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, que en su apartado 3, recoge expresamente que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local"; fiscalización que se realizará "en cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", dándole una mayor importancia al llamado principio de eficiencia.

La financiación del contrato de servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) se realiza con cargo a fondos propios del Cabildo Insular Lanzarote, no suponiendo un incremento del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta



